

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362199218>

ACCIÓN POLÍTICA, CONFLICTO Y TOMA DE DECISIONES  
EN UNA COMUNIDAD URBANA: CONSIDERACIONES  
A PARTIR DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO  
ABULENSE (1497-1500)

*Political Action, Conflict and Decision-making in an Urban Community:  
Consideration from the Minutes of Sessions of the Council of Ávila (1497-1500)*

Corina LUCHÍA

*Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires-CONICET. 25 de mayo 217, Piso 3, CABA, Rep. Argentina. C. e.: corinaluchia@filo.uba.ar*

Recibido: 2017-11-13

Revisado: 2018-04-05

Aceptado: 2018-10-29

**RESUMEN:** En este trabajo se analizarán las cualidades de la acción política en el ámbito institucional concejil del concejo de Ávila a partir del estudio de los borradores de sus actas municipales (1497-1500). Los oficios más importantes –las regidurías– se encuentran atravesados por la contradicción entre las responsabilidades públicas y los intereses particulares de sus ocupantes. Por su parte, la diferenciación interna de la elite dirigente es otro de los aspectos claves que revela esta documentación en la cual el conflicto es expulsado del registro.

*Palabras clave:* Acción política; Actas municipales; Ávila; Baja Edad Media.

**ABSTRACT:** The aim of this paper is to analyze the political action in the council of Ávila on the basis on the study of the first draft of the municipal minutes (1497-1500). The most important municipal offices (the *regidurías*) are crossed by the contradiction between the public responsibilities and the particular interest of their occupants. The internal differentiation of the ruling elite is a key aspect that reveals this documentation in which the conflict claims to be expulsed.

*Keywords:* Political Action; Municipal Minutes; Ávila; Late Middle Age.

SUMARIO: 0 Consideraciones iniciales. 1 El regimiento como espacio político. 2 Política, gestión concejil y toma de decisiones. 2.1 La composición de las sesiones. 2.2 Los asuntos en debate. 3 Unanimidad, deliberación y conflicto. 4 Reflexiones finales. 5 Referencias bibliográficas.

## 0 CONSIDERACIONES INICIALES

La transformación institucional que lleva a la instauración de los regimientos en las ciudades castellanas a mediados del siglo XIV, así como las elites que las dirigen, generaron una profusa producción historiográfica<sup>1</sup>. No obstante, la caracterización de los órganos de gobierno urbano desde un abordaje sociopolítico amplio ofrece aún notables posibilidades<sup>2</sup>.

La actividad cotidiana de los ayuntamientos revela matices que los abordajes estrictamente institucionales han dejado de lado. En esta contribución proponemos un acercamiento a la acción política concejil desde la identificación de los intereses conflictivos puestos en juego y de las prácticas desplegadas por los distintos agentes para realizarlos. Los debates en torno de los principales asuntos que preocupan al concejo, como la fiscalidad, la defensa de los términos colectivos y la provisión y el desempeño de los oficios municipales permiten observar las formas que asumen los procesos de toma de decisiones en el ámbito local.

En este sentido, las actas de las sesiones del concejo de Ávila comprendidas entre los años 1497-1500 son una fuente de indudable valor. Junto a la importancia del caso abulense, otras dos razones justifican esta selección. En primer lugar, el hecho que se trate de borradores permite apreciar diversos aspectos de la rutina de la institución, excluidos de su versión definitiva. En segundo término, dado que en el período que abarcan las memorias no se producen cambios fundamentales a nivel del reino ni del concejo, es posible reconocer la dinámica política municipal en un contexto no excepcional. Las limitaciones que presenta esta documentación serán objeto de una reflexión particular en las páginas que siguen.

## 1 EL REGIMIENTO COMO ESPACIO POLÍTICO

La decantación elitista de las sociedades concejiles que supone la creación de los regimientos<sup>3</sup> en el marco de la dialéctica de formas centralizadas y descentralizadas de

<sup>1</sup> VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58; BERNARDO ARES, José Manuel de. «El régimen municipal en la Corona de Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, 1996, vol. 15, pp. 23-62; JARA FUENTE, José Antonio. «Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV». *Edad Media*, 2007, vol. 8, pp. 225-241, entre otros.

<sup>2</sup> Máximo Diago Hernando señaló tempranamente la falta de una caracterización acabada del modelo regimental abulense, «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 1993, vol. 19, pp. 69-102, esp. 71.

<sup>3</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder». En *Concejos y ciudades en la Edad*

poder político<sup>4</sup>, no debe conducirnos a una interpretación monolítica de los grupos que ocupan las posiciones preeminentes. En este sentido, las tensiones entre el papel como oficiales públicos y los intereses privados de las elites dirigentes configuran un aspecto sustancial, relativamente desplazado como objeto problemático.

El establecimiento del regimiento en Ávila alrededor de 1346 concentra el gobierno local en un órgano colegiado, inicialmente de doce miembros seleccionados entre los dos linajes principales –San Vicente y San Juan<sup>5</sup>– y confirmados posteriormente por los soberanos. A lo largo del siglo xv, y en particular bajo el reinado de los Reyes Católicos<sup>6</sup>, los traspasos de cargos entre parientes y allegados son cada vez más frecuentes a medida que se intensifica la tendencia a la patrimonialización<sup>7</sup>; de igual modo, el incremento del número de regidores<sup>8</sup>, fenómeno difundido en toda Castilla, fortalece las posiciones de las oligarquías frente a un poder regio que intenta limitarlas a través de la fórmula de extinción tras el fallecimiento de su último ocupante<sup>9</sup>.

---

*Media hispánica II*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 359-413, esp. 362; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. «Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel siglos XIV-XV». En GARCÍA FITZ, FRANCISCO y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN FRANCISCO (COORDS.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 427-454, esp. 436.

<sup>4</sup> Al respecto, el notable y ya clásico trabajo de MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. 4, n.º 2, pp. 101-167.

<sup>5</sup> La aparición a finales del siglo XIV de los dos grandes bandos en MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)». En GARCÍA FITZ y JIMÉNEZ ALCÁZAR (COORDS.), *La historia peninsular en los espacios de frontera*, pp. 375-426, esp. 413; también DIAGO HERNANDO, MÁXIMO. «Conflictos violentos en el seno de las oligarquías de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Los “bandos” de Ávila». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 24, pp. 297-320, esp. 317.

<sup>6</sup> Durante este reinado coexisten «ciertos automatismos en la transmisión del cargo a familiares directos», junto con «un margen de intervencionismo regio en los relevos y nombramientos, cuando fallecía el titular», MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la baja Edad Media». En SER QUIJANO, GREGORIO DEL (ED.). *Historia de Ávila. III, Edad Media (siglos XIV-XV)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 70-176, esp. 90. Las Cortes de Toledo de 1480 intentaron limitar estas prácticas sin demasiada eficacia: «todos los derechos aborrecieron la perpetuidad del oficio publico en una persona»; pues resulta «cosa reprovada en derecho fazer quasi juro de heredad para que vengan de padre a fijo como bienes hereditarios», Ley 84, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882, T. IV, p. 161 (en adelante *Cortes*).

<sup>7</sup> La supresión del carácter electivo de los cargos se corresponde con la elevación de su estatus, SÁNCHEZ LEÓN, PABLO. «La construcción histórica del sujeto comunero: orden absolutista y luchas por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520». En MARTÍNEZ GIL, FERNANDO (COORD.). *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*. Cuenca: Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 159-208, esp. 182-183.

<sup>8</sup> En 1497 el corregidor «preguntó a todos los dichos regidores e a los que presentes estavan sy avía algund rregimiento acrecentado», SER QUIJANO, GREGORIO DEL. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. V (1495-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, doc. 459, p. 151. (en adelante DAMA, V)

<sup>9</sup> «Los dichos officios... que fueron acrecentados... quando vacaren por muerte o privación... sean luego consumidos... sin otra provisión... e questos tales officios no puedan ser renunciados», Cortes de Toledo, Ley 85, *Cortes IV*, pp. 164-165.

Las estructuras políticas centralizadas se articulan funcionalmente con las ciudades<sup>10</sup>, en las cuales la dirección de los asuntos públicos aún está lejos de ser sometida a procesos de racionalización burocrática<sup>11</sup>. Si en lo que se refiere a la organización monárquica no se ha desplegado aún la despersonalización de los medios de dominación, dado el predominio de las lealtades privadas y el sentido patrimonial de las mercedes y beneficios<sup>12</sup>, en los concejos, el ejercicio colectivo del poder jurisdiccional se mantiene aún más apegado a las formas tradicionales.

En los apartados siguientes tendremos ocasión de analizar cómo en el funcionamiento regular del gobierno urbano se exhiben los rasgos híbridos de la acción política bajomedieval. La consolidación de los espacios locales de toma de decisiones y el incremento de su actividad legislativa se desarrollan bajo la primacía de las lógicas personales y corporativas de poder. Así, pese a la afirmación de la autoridad que importa la ampliación institucional y legal<sup>13</sup>, la indefinición de atribuciones sumada a cierta laxitud procedimental aparecen como rasgos dominantes de las prácticas de gestión<sup>14</sup>.

## 2 POLÍTICA, GESTIÓN CONCEJIL Y TOMA DE DECISIONES

La confección de las actas concejiles se debe a la activa labor de los escribanos<sup>15</sup>, nombrados por las dos parcialidades en que se divide la elite de la ciudad. Fernando Sánchez de Pareja, «escrivano público et escrivano de los fechos del conçejo de la muy noble et muy leal çibdad de Ávila»<sup>16</sup> y encargado de la redacción de estos borradores, desempeña su cargo por el linaje de San Vicente hasta su muerte acontecida en 1502<sup>17</sup>. Como

<sup>10</sup> La dependencia funcional de la monarquía bajomedieval respecto de las aristocracias urbanas, AS-TARITA, Carlos. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. Valencia: Universidad de Valencia, 2005, p. 80.

<sup>11</sup> WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: FCE, 1974, pp. 65-66.

<sup>12</sup> Sobre el problema, destacamos los aportes de GERSTENBERGER, Heide. *Impersonal Power. History and Theory of the bourgeois state*. Leiden: Brill, 2007, pp. 566-567.

<sup>13</sup> La creciente naturaleza gubernamental de la autoridad política también conserva «medios de poder menos formales», WATTS, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia: Universidad de Valencia, 2016, p. 226.

<sup>14</sup> La difusa definición de las responsabilidades de los regidores en ASENJO GONZÁLEZ, María. «Urban System as an oligarchy structuring process in Fifteenth-Century Castilian Society». En ASENJO GONZÁLEZ, María (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009, pp. 29-50, esp. 37; también GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520, esp. 513.

<sup>15</sup> Los escribanos «no se limitaron a anotar los acuerdos en sí, sino que muy frecuentemente también recogieron las deliberaciones, presentación de escritos, reacciones a cartas de reyes y señores, discusiones, votaciones justificadas y otro tipo de opiniones», MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362, esp. 332, nota 9. Sobre este oficio, CASADO QUINTANILLA, Blas. «Autenticidad documental y escribanos de Ávila en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1988, vol. 1, pp. 175-192.

<sup>16</sup> DAMA, V, doc. 459, 29-12-1497, p. 107.

<sup>17</sup> Por el linaje de San Juan ejercerá la escribanía Hernando Guillamas.

en otras regiones europeas, las actas municipales cobran vigor a partir de las crecientes necesidades de los órganos de gestión local<sup>18</sup>. Sin embargo, el registro parcial y sesgado de las reuniones que presentan los documentos es indicativo de la operación política que su elaboración supone.

## 2.1 *La composición de las sesiones*

Los jueces corregidores encabezan las sesiones junto a los regidores, jerárquicamente mencionados en las actas. En algunas jornadas se destaca la presencia de los regidores eminentes –Pedro de Ávila, señor de Villafranca y Las Navas, y Hernán Gómez de Ávila, señor de Villatoro– como cabezas de los linajes de San Juan y San Vicente<sup>19</sup>. La complejidad de los grupos dirigentes se aprecia en la distinción entre los oficiales procedentes de las familias principales, pertenecientes a las distintas ramas de los Dávila<sup>20</sup>, y quienes forman parte de familias menores, como los Henao, Águila y Rengifo, adscriptas o con relaciones de afinidad con las primeras<sup>21</sup>.

Los oficiales consignados en las actas varían entre quienes asisten de manera regular y aquellos que solo circunstancialmente participan de las reuniones<sup>22</sup>. El ausentismo constituye un motivo de preocupación general en todas las ciudades<sup>23</sup>, dados los problemas que ocasiona.<sup>24</sup> Por ello, en mayo de 1499 el regidor Francisco de Henao reclama al pesquisidor «que mande a los regidores comarcanos venir a resydyr el día de conçejo... porque mejor puedan proveer en las cosas que cumplen a la governaçión e bien público de la dicha çibdad»<sup>25</sup>.

<sup>18</sup> La relevancia de las actas municipales ha sido destacada para el caso francés por CHALLET, Vincent. «*Nemine Discrepante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 143-161.

<sup>19</sup> Del total de 257 sesiones consignadas en los borradores entre 1497 y 1498 los dos regidores eminentes comparten 5 reuniones; mientras que coinciden en 21 de las celebradas en los dos años siguientes. El papel de los cabeza de linaje en la singularidad del regimiento abulense en el último tercio del siglo xv en MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 90.

<sup>20</sup> La evolución de este linaje, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 1982, vol. 3, pp. 157-172.

<sup>21</sup> MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 89.

<sup>22</sup> Juan Chacón, Suero y Francisco del Águila, Gonzalo Dávila y Alonso Álvarez del Queto solo asisten en una oportunidad en los casi cuatro años de sesiones.

<sup>23</sup> Distintos estudios confirman que se trata de un fenómeno generalizado, MENJOT, Denis. «L'élite du pouvoir à Murcia au Bas Moyen-Âge». *En la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 883-907, esp. 886; FARGEIX, Caroline. «Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon». En OLIVA HERRER, Hipólito; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 137-152.

<sup>24</sup> «Al tienpo que ellos fazen esta postura de pescado no estava en esta çibdad regidor ninguno, por ende que se obligava e obligó de fazer a los regidores de esta çibdad que después vinieren que estará por esta postura», LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. VI (1498-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, doc. 492, p. 89 (en adelante DAMA, VI).

<sup>25</sup> DAMA, VI, doc. 492, p. 87.

La habitual desidia de los oficiales llega a oídos de la propia monarquía: «dyz que algunos de vos non curáys de yr... e que quando ys, diz que es tan tarde que no es hora des- tar en conçejo a los que allá an estado, e estando con el corregidor que se quieren ya salir e yr a sus casas»<sup>26</sup>. Pese a los perjuicios que esta situación genera para el funcionamiento colectivo, no se advierte una acción decidida del órgano municipal para revertirla<sup>27</sup>, en la medida en que el menor número de asistentes favorece a una minoría que se arroga la expresión del conjunto<sup>28</sup>.

Los regidores justifican la renuencia a aceptar responsabilidades, como ciertas tareas de representación del concejo, por los compromisos con sus haciendas particulares. En este punto contrasta la actitud de los regidores eminentes, quienes expresan sin rodeos su desinterés por asumir obligaciones públicas<sup>29</sup>, con la mayor dedicación de algunos de los regidores de menor rango<sup>30</sup>. Estas circunstancias revelan el comportamiento dual de los personajes principales, atravesados por la tensión entre sus intereses privados –no reductibles a los meramente económicos– y el desempeño de sus cargos. Sin embargo, no pareciera que esta contradicción constituya un obstáculo para la proyección social y política de estas figuras<sup>31</sup>; por el contrario, la construcción de sus posiciones de poder importa un entramado de estrategias dentro de las cuales los oficios ocupan un lugar variable, de acuerdo con el estatus de cada personaje.

La naturaleza del poder oligárquico no puede comprenderse desatendiendo las cua- lidades estamentales de la organización política y el carácter crecientemente patrimon- ial de sus cargos principales; aspectos que explican en parte la indolencia de algunos regidores<sup>32</sup>: «concebido el cargo como merced casi privada a menudo sin grandes in- centivos en el ejercicio práctico del mismo, los regidores, nombrados de por vida, ca- recían de estímulos para acudir a las reuniones»<sup>33</sup>. En este sentido, las tibias medidas

<sup>26</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996, doc. 2, p. 14 (en adelante RGS, XIV).

<sup>27</sup> Las sanciones son débiles: «el que non viniere, estando en la çibdad, que caya en pena por cada vez de un rreal», DAMA, V, doc. 459, pp. 133-134.

<sup>28</sup> En el período que comprenden las actas se registran 28 sesiones con la presencia de un solo regidor. «L'on n'ait rien prévu pour les contraindre à siéger peut être l'indice que celui-ci n'était pas mécontent que le pouvoir de décision fût concentré dans les mains de quelques individus: il pouvait ainsi faire prévaloir plus aisément son point de vue», GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 513.

<sup>29</sup> Pedro de Ávila rechaza su nombramiento como procurador en Cortes: «nin lo açeptava nin açeptó porque él dixo que estava ocupado en otros muchos negoçios tocantes a su fazienda», delegando en el regidor Sancho Sánchez la responsabilidad; Hernán Gómez ni siquiera asiste a la reunión y se excusa mediante carta «por ser vispera de Pasqua e de estar ocupados de algunos negoçios en que mucho les yva no podían venir», DAMA, VI, doc. 487, p. 62.

<sup>30</sup> Francisco de Henao, designado por el linaje de San Vicente, asiste a 159 reuniones y Sancho Sán- chez, por el de San Juan, está presente en 155 de ellas.

<sup>31</sup> El papel secundario de los oficios públicos en la proyección social de la nobleza urbana, en SÁNCHEZ BENITO, José María. «Algunas consideraciones sobre la nobleza territorial, concejos y ciudades a través de un ejemplo: Cuenca y Huete entre fines del siglo XIII y comienzos del XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 187-211, esp. 204

<sup>32</sup> «Leur manque d'assiduité marque un indubitable désintéret pour les affaires publiques dont ils partageaient la charge avec le *corregidor*», GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 513.

<sup>33</sup> MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 93.

correctivas dispuestas por la Corona, como el descuento del salario<sup>34</sup>, no logran efectos significativos.

No solo es irregular la cantidad de regidores presentes, sino que también varía la composición de las sesiones. En ocasiones se trata de un regimiento al que solo concurren los privilegiados; en otras, participan también los oficiales pecheros o bien personajes notables que actúan en nombre del colectivo tributario. Junto a una serie de oficiales menores aparecen los integrantes de los estados de caballeros y ciudadanos, así como hombres de diversa condición que actúan como testigos<sup>35</sup>. Sin embargo, somos concientes de los límites de los registros seleccionados, cuyo carácter parcial impide establecer una correlación certera entre la asistencia a las reuniones y las cuestiones puestas en debate en cada una de ellas.

## 2.2 *Los asuntos en debate*

A lo largo de las 257 sesiones consignadas entre el 3 de enero de 1497 y el 19 de diciembre de 1500, diferentes aspectos de la vida abulense ocupan la atención del ayuntamiento. Medidas administrativas rutinarias que no despiertan ningún tipo de contestación se registran junto a disposiciones que expresan la conflictividad social latente.

Este escenario conflictivo del que existen sobradas evidencias en la documentación municipal y regia no se traduce con igual intensidad en las actas analizadas. El dispositivo regimental desplaza los conflictos a través de una elaborada retórica del acuerdo<sup>36</sup>. No obstante, la falta de mención de acciones violentas o de enfrentamientos directos<sup>37</sup> no implica una verdadera armonía dentro del cuerpo. La reconvencción del alcalde Pedro de Ayllón a los regidores: «que ninguno dellos nin otras personas non se pongan en rrepuntar nin hablar palabras descortesas en conçejo»<sup>38</sup>, es indicio del ambiente de algunas sesiones.

Ciertos temas son especialmente controvertidos, como se aprecia en la exigencia de recursos para solventar las tareas de representación de la ciudad. Así, los regidores Francisco de Henao y Sancho Sánchez concurren a las Cortes celebradas en Ocaña en 1499. Ante la negativa de la Corona a otorgar salario para costear sus viajes, los oficiales

<sup>34</sup> «Los regidores que se ovieren en esa dicha çibdad e faltaren de yr e non fueren a los tales conçejos... descuente de su salario», RGS, XIV, doc. 2, p. 14.

<sup>35</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 225; DAMA, VI, doc. 492, pp. 100-101.

<sup>36</sup> El subsistema urbano «podía existir en ese estado de tensión que supone el conflicto en sus manifestaciones menos virulentas, pero no en el estado de sobretensión al que llevaban las expresiones más encendidas de las contradicciones socio-económicas del sistema»; de allí que tanto el conflicto abierto como la búsqueda de acuerdos y consensos fueran «realmente las únicas válvulas de escape, las únicas salidas», JARA FUENTE, José Antonio. «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento 'elite pechera' (Castilla en el siglo xv)». En ALFONSO ANTÓN, Isabel; ESCALONA MONGE, Julio y MARTIN, George (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Editions, 2004, pp. 297-312, esp. 301.

<sup>37</sup> Solo un incidente de sangre cometido por el señor de Puente del Congosto contra el procurador Pajares es escuetamente mencionado en las actas: «reçibieron por pesquisidor... a Juan de Quero, que vino a hazer pesquisa sobre Luis de Guzmán quando hirió a Pajares», DAMA, VI, doc. 492, p. 85.

<sup>38</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 116.

solicitan al concejo «que les mandasen librar el salario que devían por cada día de quantos allá estuvieron, con yda e venida»<sup>39</sup>. Inicialmente se resuelve dar «por cada un día a trescientos maravedís a cada uno»; sin embargo, esta decisión debe ser corregida por la existencia de una ordenanza que adjudica a quienes se encuentran en comisión, «çiento e çinquenta maravedís por cada dya e no más»<sup>40</sup>.

La distribución desigual de las cargas pareciera no haber generado entredicho alguno: «de este salario de çinco partes pague la dicha çibdad la una parte, e las quatro partes los pueblos, como siempre fue e es uso e costunbre»<sup>41</sup>. Aunque se trata de un tema que afecta a los tributarios, ninguno de sus representantes asiste a la reunión; esta exclusión de los pecheros de las deliberaciones que inciden sobre sus economías actualiza como problema la real participación de los subalternos en el concejo.

Pese a la reiterada presencia como testigo del procurador general de los pecheros abulenses Francisco de Pajares, son contadas las oportunidades en las cuales se alude a su intervención en defensa de su estamento: la denuncia que «los fieles desta çibdad fatigan a los carniçeros»<sup>42</sup>, las quejas por los abusos en el cobro de las penas de la cámara<sup>43</sup>, el reclamo por la violación del mercado franco semanal<sup>44</sup>, o el litigio con los regidores por el costo de los guardas de pinares<sup>45</sup>, son algunas de ellas.

La actuación política de los contribuyentes cobra diversas formas que exceden el ámbito formal del regimiento; de modo tal que «conseguían hacer política sin estar en el gobierno municipal»<sup>46</sup>. La capacidad de los tributarios para salvaguardar sus intereses no se encuentra anulada por su marginación institucional; los vínculos que tejen sus portavoces con distintos sectores concejiles y su habilidad para reclamar ante las máximas instancias del reino son prueba de ello<sup>47</sup>.

Nos detendremos en un caso que resulta por demás ilustrativo. A comienzos de marzo de 1497, los Reyes Católicos reciben la queja de los pueblos de la Tierra de Ávila por la marginación de su representante, Francisco de Pajares: «diz que ha intentado de non consentir que el procurador de los dichos pueblos entre en el dicho regimiento»<sup>48</sup>. Las actas concejiles no hacen mención alguna a este conflicto y curiosamente reflejan la presencia de Pajares como testigo de las sesiones y recibiendo junto a dos regidores un

<sup>39</sup> DAMA, VI, doc. 492, p. 84.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> *Ibidem*.

<sup>42</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 122.

<sup>43</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 131-132.

<sup>44</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 166.

<sup>45</sup> DAMA, VI, doc. 492, p. 107.

<sup>46</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. «Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos en la Salamanca medieval (Siglos XIII-XV)». En MONSALVO ANTÓN, José María (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230, esp. 190.

<sup>47</sup> Temas puntuales, pero sensibles para las economías pecheras como los agravios de los arrendadores, son llevados ante los soberanos, RGS, XIV, doc. 7, 20 de enero de 1498, p. 24.

<sup>48</sup> CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996, doc. 14, p. 35 (en adelante RGS, XIII).



poder para entender en las *sinrazones y agravios* que padecen las ciudades de Ávila y de Segovia<sup>49</sup>. Los pecheros indudablemente imposibilitados de encauzar su demanda en el ámbito local apelan a la monarquía, fundando su reclamo en la costumbre<sup>50</sup>.

El episodio descrito permite ensayar algunas reflexiones. En primer lugar, los tributarios de la tierra logran sortear los obstáculos que les imponen los oficiales urbanos, accediendo con sus demandas al poder superior. En segundo término, la falta de correspondencia entre los problemas recogidos en las actas de sesiones y los conflictos que efectivamente tenían lugar señala la vocación del aparato político local de eliminar del relato las situaciones que ponen en cuestión su autoridad.

El descontento pechero en torno de la tributación tampoco se expresa como confrontación directa con la elite dirigente. En 1498 los soberanos se dirigen al regimiento con motivo de los abusos en la recolección de la alcabala del viento<sup>51</sup>. La innovación que supone el encabezamiento de las rentas regias<sup>52</sup> encuentra dificultades<sup>53</sup>: «diz que algunos regidores e otras personas, no aviendo rrespeto al bien público de los dichos pueblos, estorvan a las comunidades dellos fazer los dichos encabezamientos»<sup>54</sup>. Un año más tarde, ante las denuncias de los pecheros, el concejo decide suspender el cobro del tercio restante hasta tanto el regidor Gonzalo del Peso, el procurador Gonzalo de Ávila, el repartidor del encabezamiento Gómez Daza y el arrendador Tomás Núñez Coronel estudien en profundidad el asunto. Lo interesante de esta resolución es que faculta a los cuatro personajes a requerir la presencia del procurador del común, para que aporte información: «esté allí Pedro del Lomo, procurador de la çibdad, para les informar, e que estos quatro lo puedan ver los que así se hallaren agraviado para desagrararlos»<sup>55</sup>. Si bien no existe una impugnación de la fiscalidad, a través de sus oficiales, los pecheros ejercen cierto control sobre ella que se expresa también en los cuestionamientos a los agentes encargados de ejecutarla.

Pese a su posición política subordinada, la opinión de los contribuyentes no puede ser completamente soslayada. La persistencia de los reclamos obliga al corregidor Juan de

<sup>49</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 114.

<sup>50</sup> «De mucho tiempo acá el procurador general de los dichos pueblos entrava e entra en el consistorio e regimiento desa dicha çibdad, porque allí diz que se suelen platicar e platican muchas cosas tocantes a la gobernación de los dichos pueblos e pecheros de la dicha Tierra», RGS, XIII, doc. 14, p. 35.

<sup>51</sup> «Por quitar e atajar las fatigas que nuestros arrendadores fazían en el cobrar de nuestras rentas», DAMA, V, doc. 459, p. 206.

<sup>52</sup> La introducción en 1496 del encabezamiento como sistema de recaudación de alcabalas compromete contractualmente el pago de los concejos, al tiempo que otorga un importante grado de autonomía a los regimientos para su ejecución, LOZANO CASTELLANOS, Alicia. «Fiscalidad regia, nobleza y ciudad. La intervención de la nobleza de Talavera de la Reina en la negociación de la adopción y renovación del encabezamiento de las alcabalas de la villa (1496-1510)». En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 513-537, esp. 513 y 515.

<sup>53</sup> La coexistencia de arrendamiento y encabezamiento supone la resistencia de los arrendadores privados; a la vez que da lugar a que «en un mismo partido fiscal se encontrasen lugares encabezados y otros arrendados», *Ibidem*, p. 515.

<sup>54</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 206.

<sup>55</sup> DAMA, VI, doc. 492, pp. 90-91.

Deza a rechazar el repartimiento efectuado por los regidores; en la sesión del 22 de junio de 1499, sostiene «que estava más repartydo de lo que avía... sy se repartyó demás no se pudo fazer syn liçençia de sus altezas»<sup>56</sup>. El concejo se rectifica y ordena que del «terçio primero que se a fecho que no se paguen más de los dos terçios»<sup>57</sup>. El redactor de las actas se limita a consignar las distintas posturas y la resolución a la que se arriba finalmente. Se trata de un rasgo sustancial de la documentación estudiada que informa a su vez una de las cualidades distintivas de la acción institucional: la vigencia pública del acuerdo no exige la inclusión de los procedimientos llevados a cabo para alcanzarlo.

Las reiteradas expresiones de desobediencia de los tributarios como los fraudes, los ocultamientos y otros tantos modos individuales de eludir las obligaciones no tienen lugar en estas memorias; como tampoco lo tienen las quejas colectivas contra la proliferación de exenciones. Este problema, especialmente grave a finales del siglo xv encuentra otros medios para expresarse. En la apelación de los pecheros a la Corona se advierte la conflictividad que el regimiento no contiene<sup>58</sup>. Si en muchos casos las disputas se procesan a través de una multiplicidad de intercambios transaccionales invisibilizados, que configuran la sociabilidad política bajomedieval<sup>59</sup>, en otros, las actuaciones de los procuradores ante las instancias superiores, desplazan la resolución de las disputas fuera del ámbito local.

Los aprovechamientos agrarios y la disposición de los suelos constituyen otra fuente de intensa conflictividad; sin embargo, la presencia de esta cuestión en las actas concejiles no representa la magnitud del fenómeno<sup>60</sup>. Es en este plano en el que más cabalmente se advierten las contradicciones del órgano concejil. Así, en abril de 1500 la ciudad de Ávila habiendo obtenido una sentencia favorable en el pleito por el término de Valechoso, ocupado por el concejo de Riofrío<sup>61</sup>, dispone el envío de un procurador para garantizar su cumplimiento. Hasta aquí las circunstancias son las habituales dentro de los numerosos procesos por tierras de estos siglos<sup>62</sup>. Sin embargo, la intervención del regidor eminente Hernán Gómez de Ávila introduce un elemento de interés, pues impugna el poder otorgado a Francisco

<sup>56</sup> DAMA, VI, doc. 492, p. 92.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> Sobre las demandas ante la monarquía de los representantes pecheros por las exenciones, LUCHÍA, Corina. «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 2014, vol. 14, pp. 57-74.

<sup>59</sup> Como señala Jara Fuente, el regimiento «no constituye en ningún concejo el único elemento discernible de la estructura de poder»; en muchos casos es «caja de resonancia» de proyectos elaborados por otras agencias, JARA FUENTE, José Antonio. «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del “común de pecheros” en la Baja Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.). *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532, esp. 516.

<sup>60</sup> Las actas se limitan a consignar la designación de oficiales para la protección de términos y la vigilancia de los recursos productivos, DAMA, VI, doc. 510, p. 210; DAMA, VI, doc. 492, p. 107.

<sup>61</sup> Según denuncia Mariano Orejón, vecino de la ciudad, «es término e pasto común de esta dicha cibdad e lo tiene entrado e ocupado el conçejo de Riofrío», DAMA, VI, doc. 510, p. 180.

<sup>62</sup> Entre los numerosos estudios sobre apropiación de términos comunes abulenses, MONSALVO ANTON, José María. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila: Diputación Provincial, 2010; «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.

de Pajares para entender en litigios por usurpaciones «porque ay regidores que tienen poder del dicho conçejo, para seguir las causas»<sup>63</sup>. Hernán Gómez sostiene que «el que fuere procurador de pueblos no se debe dar poder ni procuración general, por ende que él era e es su voto de revocar e revoca el dicho poder e procuración que se dió por el dicho conçejo al dicho Françisco de Pajares»<sup>64</sup>; alcanzando el acuerdo de los demás regidores presentes, con excepción de Sancho Sánchez quien plantea aguardar la llegada del corregidor<sup>65</sup>.

La decisión adoptada por el regimiento trasciende la mera adjudicación de competencias formales e importa una avanzada sobre la autonomía organizativa de los pecheros. La derogación del poder dado a Pajares no solo menoscaba su autoridad, sino que deja en manos de la minoría privilegiada el entendimiento en causas sensibles para las economías campesinas. Las razones particulares que motivan la ofensiva del regidor principal permanecen oscuras; pero es el acompañamiento que obtiene de la mayoría del cuerpo lo que concentra nuestra atención. En este sentido, la presencia del propio Hernán Gómez favorece la cohesión de los oficiales de su parcialidad frente al conjunto de los tributarios representados por su procurador.

La protección concejil de los espacios concejiles colisiona con los intereses de sus integrantes, como han comprobado otros estudios locales<sup>66</sup>. Uno de los casos más significativos es el de Pedro de Ávila, comprometido en innumerables usurpaciones. Las actas no reflejan la gravedad de sus agravios<sup>67</sup>, al punto que se consigna sin precisión alguna la orden dada a Francisco de Pajares para que «siga el emplazamiento que hizo el señor Pedro de Ávila a la çibdad sobre el término del Helipar»<sup>68</sup>. Se trata de un extenso proceso seguido por la ciudad de Ávila contra su propio regidor, en el cual se advierte tanto la fuerza de Pedro como la competencia dentro de la elite<sup>69</sup>. La iniciativa que los regimientos conservan en la defensa del realengo<sup>70</sup> está sometida a las amenazas que surgen de la

<sup>63</sup> DAMA, VI, doc. 510, p. 180.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> *Ibidem*.

<sup>66</sup> GARCÍA OLIVA, María Dolores. «Usurpaciones de tierras comunales en el término de Plasencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2017, vol. 35, n.º 1, pp. 157-178, esp. 167; DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, Alfonso. «Apropiaciones de comunales en la puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2016, vol. 29, pp. 279-311, esp. 295; JARA FUENTE, José Antonio. «“Que memoria de onbre non es en contrario”. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, vol. 20-21, pp. 73-104; CARMONA RUIZ, María Antonia. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo xv*. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1995.

<sup>67</sup> Solo hay una mención aislada al litigio que mantiene con el conçejo aldeano de Navalморal, que «tenía çiertos pleitos con el señor Pedro Dávila en los cuales reçibía fatigas por se quitar de ellos e de gastos estaban concertados de lo comprometer», DAMA, VI, doc. 510, p. 201.

<sup>68</sup> DAMA, VI, doc. 510, p. 171.

<sup>69</sup> Siete años antes del emplazamiento a Pajares, Pedro acusó al corregidor de «complaçer a los dichos regidores», ocupando un término que le pertenecía, LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995, doc. 11, 8 de febrero 1493, p. 57 (en adelante RGS, VIII).

<sup>70</sup> SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 190; JARA FUENTE, José Antonio. «La ciudad frente a la agresión noble: El coste del conflicto. Cuenca y su alfoz en el siglo xv». En JARA FUENTE (coord.), *Discurso político y relaciones de poder*, pp. 327-370.

condición de propietarios de sus oficiales. La actuación de Pedro no es excepcional; por el contrario, expresa la condición material del estamento privilegiado comprometido de manera masiva en este tipo de prácticas<sup>71</sup>.

Hernán Gómez de Ávila también se involucra en la apropiación de derechos comunales. En contraste con la unanimidad que supo lograr para la remoción del procurador Francisco de Pajares, el desarrollo del litigio por la usurpación de términos en Muñoz muestra también las discrepancias en el regimiento. Es el regidor Francisco de Henao, quien pese a su adscripción al bando de San Vicente liderado por el usurpador, ejecuta la sentencia que ordena a Hernán Gómez «que faga tornar e restituyr a los dichos vezinos de Cabeçuela e otros qualesquier vezinos de la Tierra de Ávila todas e qualesquier prendas que les ayan sydo fechas por aver proçedido en el dicho término e pasto común»<sup>72</sup>.

La compleja articulación entre el ejercicio de los oficios concejiles y las estrategias de reproducción de la elite de caballeros que se expresa en los conflictos por las tierras da cuenta de las cualidades contradictorias de las estructuras políticas urbanas. En las actuaciones de los regidores se manifiestan las tensiones entre sus intereses particulares y sus obligaciones colectivas. La conducta de Henao demuestra que en algunos casos la adhesión a la función prima sobre la lealtad estamental y a la parcialidad de origen<sup>73</sup>. Se trata de dos lógicas sociales y políticas divergentes: la de los personajes principales, para los cuales los oficios concejiles ocupan un lugar marginal en su proyección y la de aquellos pertenecientes a segmentos menores de la elite que encuentran en el ejercicio de los cargos una plataforma desde la cual construir sus posiciones<sup>74</sup>. Pese a que ambas lógicas no están rígidamente delimitadas, esta diferenciación interna del estamento privilegiado condiciona las diversas trayectorias individuales.

### 3 UNANIMIDAD, DELIBERACIÓN Y CONFLICTO

Como hemos podido observar hasta aquí, uno de los rasgos más destacados del corpus estudiado es la tendencia a suprimir los procesos deliberativos que dan lugar a las resoluciones del ayuntamiento. En los cuatro años de reuniones analizadas, son contadas las oportunidades en las que se consignan instancias de votación para arribar a las decisiones colectivas. En junio de 1497, ante el recibimiento que la ciudad debe dar a la princesa

<sup>71</sup> Véase MONSALVO ANTÓN, «Usurpaciones de comunales»; y «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo xv. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela». *Cuadernos Abulenses*, 1992, vol. 17, pp. 11-110.

<sup>72</sup> DAMA, VI, doc. 510, p. 184.

<sup>73</sup> Las contradicciones entre los oficiales y las plataformas estamentales señalan las fisuras dentro del regimiento, sometido a una lógica competitiva de carácter faccional, SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica del sujeto comunero», p. 193.

<sup>74</sup> Pierre Bourdieu destaca para la burocracia moderna la adhesión a los valores del servicio público de aquellos que encuentran en las carreras administrativas «el medio por excelencia del ascenso social»; en ciertas figuras de los gobiernos urbanos bajomedievales se anticipan parcialmente algunos de estos rasgos, «Condición de clase y posición de clase». *Revista Colombiana de Sociología*, 2002, vol. VII, n.º 1, pp. 119-141, esp. 129.

castellana se plantean diferentes posturas: el corregidor sostiene que «su voto e parecer es que, para el rreçebimiento de tan alta prinçesa, esta çibdad le haga el más honrrado»<sup>75</sup>, para lo cual ordena que «se saquen sedas para que se vistan los regidores que ovieren de traer las varas»<sup>76</sup>. El financiamiento de las vestimentas de los oficiales es motivo de desacuerdo; mientras que para el corregidor «sy sus altezas mandaren que las dichas ropas se paguen por rrepartimiento o sysa, que se rreparta e pague e, sy non, que lo paguen los regidores»<sup>77</sup>, los cuatro regidores presentes no tienen una posición coincidente.

No está en juego un problema meramente económico; es la propia expresión del orden estamental lo que subyace al debate. Pedro de Ávila acuerda realizar el «rreçebimiento debido a la princesa aunque en lo que toca a las ropas que no determinava nin dava voto ninguno, salvo que dexava esto a mando e determinación de sus altezas»<sup>78</sup>. El redactor cancela la frase escrita a continuación que permite advertir la naturaleza de la desavenencia: «esto fue porque el señor Pedro Dávila dixo que su voto era que cada rregidor conprase las ropas que sacare e que non lo paguen los pobres e menesterosos»<sup>79</sup>.

Las prendas de prestigio y su empleo ceremonial constituyen un medio eficaz para exhibir y afirmar las jerarquías sociales<sup>80</sup>. La actitud del regidor y señor abulense se corresponde con los requisitos de su estatus; a la vez que marca una distancia con los miembros inferiores de la elite regimental: «non le paresçía bien que lo vistiese otro que menos tenía que él, que era tan bueno conmo él nin los que mucha pobreza tenían»<sup>81</sup>. A continuación, su hijo don Esteban «se allegó al voto de su padre», al igual que el regidor Diego de Bracamonte; mientras que Gonzalo del Peso coincide con el corregidor «tanto que non consientan que los regidores paguen sus ropas»<sup>82</sup>. Bracamonte y del Peso responden al bando rival de Pedro, pero en este caso sus posturas no parecen condicionadas por esa inscripción. Como ya hemos señalado, se advierte un margen de actuación individual de los oficiales que diluye, entre otras adhesiones, las fidelidades de linaje<sup>83</sup>.

A mediados de 1499, el remate de las carnicerías se decide también a través del voto<sup>84</sup>. Se debe disponer si se acepta la baja del arrelde de la vaca y del carnero que proponen los moros Caçime y Yuçafe Açamor, o la rechazan en favor de los abastecedores Tomás Núñez Coronel y Martínez de Peral. Todos los asistentes, incluido el procurador

<sup>75</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 141.

<sup>76</sup> *Ibidem*.

<sup>77</sup> *Ibidem*.

<sup>78</sup> *Ibidem*.

<sup>79</sup> *Ibidem*.

<sup>80</sup> Entre otros, GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. «La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media». *Vínculos de Historia*, 2017, vol. 6, pp. 71-88; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: La percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos». *Edad Media*, 2013, vol. 14, pp. 81-104, esp. 88; GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998.

<sup>81</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 141.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

<sup>83</sup> Sobre el debilitamiento del papel de los linajes, DIAGO HERNANDO, «Conflictos políticos en Ávila», p. 72. La capacidad del regimiento para bloquear la representación a las organizaciones estamentales en SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 191.

<sup>84</sup> DAMA, VI, doc. 492, pp. 94-95.

Francisco de Pajares, emiten sus votos. El regidor Gonzalo del Peso, acompañado por el licenciado Sançi, rechazan la baja en abierto apoyo a Núñez Coronel; mientras que se manifiestan favorables los regidores Gonzalo Chacón y Francisco de Henao, así como Pajares y representantes de los caballeros y ciudadanos. El resto de los presentes plantean el abastecimiento de ambas carnicerías. Pese al intento en contrario del alcalde Alonso de Salablanca, se concluye aceptando el contrato con los moros. La posición de los regidores tampoco aquí responde a sus alineamientos de origen. Sin negar el papel que las estructuras corporativas tienen en la distribución del poder en el ámbito urbano, el análisis de las actas concejiles permite reconocer la capacidad decisoria individual por encima de los lazos políticos y familiares<sup>85</sup>.

Las prácticas cotidianas de los actores están moldeadas por múltiples determinaciones. Así como la pertenencia al estamento privilegiado incide en las conductas de los oficiales, también sus objetivos particulares, sus aspiraciones y hasta sus rivalidades personales influyen en ellas. De allí que, si bien los regidores comparten una misma condición estamental, el segmento que funda prioritariamente su posición en su papel dirigente se apoya tanto como se delimita del colectivo de origen<sup>86</sup>, en la medida en que desarrolla intereses propios<sup>87</sup>.

Asuntos rutinarios, como el nombramiento por cada linaje de los respectivos escribanos, actualizan las divisiones del regimiento<sup>88</sup>. En este caso es Pedro de Ávila quien enfrenta a su propia parcialidad: «entre él e algunos regidores de su linaje á avido algunas diferencias, porque non consultó con ellos la persona que se avía de nonbrar por escrivano»<sup>89</sup>. La descripción de la disputa señala el intento de reconducir la situación hacia la concordia de voluntades. El redactor recoge los argumentos de Pedro:

«por quanto él tenía nonbrado antes de agora a Fernando Guillamas, que es escrivano del número, e non se puede dar el dicho ofiçio de conçejo synon a persona que sea escrivano del número, por ende que todos los dichos regidores... de una concordia le nombraban... al dicho Fernando Guillamas»<sup>90</sup>.

La inicial disconformidad a la que alude el propio señor abulense se supera aparentemente con facilidad. Solo sabemos que Francisco de Valderrábano, Pedro de Torres, don Esteban –hijo de Pedro–, Nuño González y Gonzalo Chacón, todos

<sup>85</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. «Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder, aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *Nuevos temas, nuevas perspectivas en historia medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-157, esp. 139-140.

<sup>86</sup> «Las personas tenían una mezcla de expectativas con respecto a sus lealtades... que frecuentemente se solapaban, podían combinarse o provocar tensiones en función de las circunstancias», WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 173.

<sup>87</sup> La minoría regimental pasa «a formar una oligarquía especial», ASENJO GONZÁLEZ, María. «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media». *Clio & Crimen*, 2009, vol. 6, pp. 52-84.

<sup>88</sup> La falta de regulaciones precisas para la designación de los oficiales favorece estos conflictos, DIAGO HERNANDO, «Conflictos violentos», pp. 313 y ss.

<sup>89</sup> DAMA, V, doc. 459, p. 203.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

del linaje de San Juan, «se conformaban con el dicho señor Pedro Dávila en ello»<sup>91</sup>. La ausencia absoluta de referencias a las circunstancias que permitieron zanjar las diferencias señala dos cuestiones: en primer lugar, la indudable potencia del regidor eminente que termina por imponerse sobre el resto; en segundo término, el notable desinterés del escribano por precisar las modalidades de canalización del conflicto, frente al énfasis en la composición entre las partes. El desacuerdo es expulsado de las actas y se impone la unanimidad como fin de la acción política<sup>92</sup>. En este sentido, son pertinentes las reflexiones de Vicent Challet: «los libros de actas tienen tendencia a camuflar los debates y a no ofrecer más que un reflejo muy imperfecto y abusivamente correcto de las verdaderas discusiones que podrían tener lugar dentro del círculo consular»<sup>93</sup>.

El registro excepcional de las divergencias responde a una acción deliberada de ocultamiento de aquellas que sin dudas ocurrían como consecuencia del encuentro de intereses contradictorios<sup>94</sup>. No obstante, esta operación política no es la única responsable de la uniformidad que retratan los documentos. Si en el espacio decisorio formal los marginados logran permear sus demandas mediante un «disenso disciplinado» que puede diluir la confrontación<sup>95</sup>, los espacios informales de procesamiento de las disputas, ámbitos transaccionales poco diáfanos en los cuales las sociedades tramitan sus diferencias y producen acuerdos, constituyen una dimensión que también es necesario considerar<sup>96</sup>. No se trata de vías alternativas utilizadas solo por los grupos excluidos del gobierno urbano<sup>97</sup>, sino también por los propios sectores dirigentes<sup>98</sup>.

Gautier Dalché al analizar el proceso de creación de las ordenanzas abulenses destaca la relevancia de las consultas informales que preceden a la sanción de las mismas<sup>99</sup>. De este modo, en las reuniones concejiles se adoptan muchas medidas que resultan de negociaciones llevadas a cabo fuera del ayuntamiento; mientras que en contadas ocasiones se plantean cuestiones sobre las cuales no se han alcanzado consensos<sup>100</sup>. En este sentido, los

<sup>91</sup> *Ibidem*.

<sup>92</sup> «Tout d'une voix et d'un commun consentement» es la expresión habitual empleada por los secretarios lyoneses, FARGEIX, «Mémoire urbain», p. 138.

<sup>93</sup> CHALLET, «Nemine», p. 153.

<sup>94</sup> Respecto de las asambleas consulares, Challet afirma que «el registro de eventuales disonancias en ellas constituye más bien la excepción que la regla», *Ibidem*, p. 148.

<sup>95</sup> TITONE, Fabrizio. «Introduction. The Concept of Disciplined Dissent and its Deployment: A Methodology». En TITONE, Fabrizio (ed.). *Disciplined Dissent: Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*. Roma: Viella, 2016, pp. 7-22.

<sup>96</sup> La importancia de los cauces informales, como la influencia política, la afinidad y el parentesco, en DIAGO HERNANDO, Máximo. «Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos». *Wad-al-Hayara*, 1993, vol. 20, pp. 127-164, esp. 137.

<sup>97</sup> CHALLET, «Nemine», p. 152.

<sup>98</sup> Las prácticas políticas que oscilan entre el ámbito informal y el marco institucionalizado, en QUINTANILLA RASO, María Concepción. «Elites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, n.º 2, pp. 957-981, esp. 958.

<sup>99</sup> GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 509.

<sup>100</sup> «Es muy posible que el acuerdo de ayuntamiento hubiera sido debatido y negociado previamente y, además, fuera del espacio formal político-decisional (el ayuntamiento) en el que luego debería desenvolverse todos sus efectos legales», JARA FUENTE, José Antonio. «Integrar, excluir, dominar: Relaciones de poder y

debates que se registran en las sesiones se inscriben dentro de una dinámica transaccional más amplia, en la cual la idea del bien común sirve como medio para legitimar intereses y posiciones tan diversos como contradictorios<sup>101</sup>.

#### 4 REFLEXIONES FINALES

El estudio del gobierno urbano desde un abordaje no estrictamente jurídico y funcional conduce la reflexión hacia las cualidades de la acción política concejil, principal objetivo de este trabajo<sup>102</sup>. A partir del caso abulense, hemos podido reconocer las contradicciones que atraviesan la dinámica política y que expresan la existencia de enfrentamientos de diverso tipo. Si a través del repaso de los principales asuntos tratados en las sesiones fue posible advertir la oposición entre los intereses de privilegiados y pecheros; la propia elite regimental revela en el funcionamiento cotidiano del ayuntamiento sus propias divisiones internas.

Las contradicciones entre los atributos públicos de los cargos municipales y los intereses privados de sus ocupantes no encuentran una resolución plena; por el contrario, la dinámica del concejo está dada por el vigor de esas tensiones<sup>103</sup>. La imagen de un cuerpo de regidores menos interesados por la *cosa pública* que por sus asuntos particulares es en trazos generales correcta; sin embargo, no se trata de la prioridad de los objetivos patrimoniales, entendidos en términos de simple acumulación económica. Las distintas actuaciones de los oficiales principales están orientadas a fortalecer y ratificar un poder que se manifiesta como supremacía social<sup>104</sup>.

Los diversos recursos movilizados en la construcción de la superioridad señalan las lógicas divergentes que sostienen a la elite dirigente. Para los regidores procedentes de las familias menores el desempeño de los cargos constituye un elemento sustancial para su proyección social. El oficio provee prestigio, poder y una ubicación preferencial, aunque por debajo de aquellos que ocupan la cima del estamento. Estos últimos, encarnados en las figuras de los caballeros cabeza de linajes y titulares de pequeños señoríos, asumen las regidurías como instancias de cohesión y dirección corporativa del conjunto privilegiado y de natural expresión de su hegemonía.

---

conflicto político en la Castilla urbana del siglo xv». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2012-2014, vol. 18, pp. 95-118, esp. 116.

<sup>101</sup> LUCHÍA, Corina. «La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos xv-xvi)». *Edad Media*, 2016, vol. 17, pp. 307-326.

<sup>102</sup> Monsalvo Antón señaló las limitaciones de los enfoques jurídico-funcionales que eluden las condiciones sociológicas de los oficios municipales, «La sociedad política en los concejos castellanos», p. 370, nota 24.

<sup>103</sup> Si bien «en una sociedad jerarquizada y de privilegio como la medieval, no hay una clara distinción entre lo privado y lo público», ello no implica «que no existan indicios de que cierta concepción de lo público comienza a delinearse», CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel. «¿Cultura política o cultura *de la política* en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 27-57, esp. 44.

<sup>104</sup> «Los regidores no serían simples miembros de una corporación de gobierno urbano, sino también cada uno de ellos *dignitates*, es decir, personas de rango inmunes ante los miembros de cualquier consideración de la comunidad», SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 184.



Los asuntos puestos en discusión, como la fiscalidad, el uso de los términos, la provisión y el ejercicio de los cargos permiten advertir una conflictividad que sin embargo no se traduce en la documentación analizada. En este sentido, las sesiones abulenses parecieran ajenas a las contradicciones que vertebran tanto al regimiento como a la comunidad abulense en general.

En este punto, nos permitimos para finalizar una breve y provisoria reflexión respecto de la naturaleza del concejo como instancia política. Si el regimiento no se constituye como mediación efectiva –nunca neutral– entre los opuestos<sup>105</sup>, sino como correa de transmisión de la dominación señorial regia que ejerce de manera transferida, el procesamiento de los conflictos no puede ocupar un lugar central. Por el contrario, las disputas comunitarias encuentran otros medios de expresión, desde las negociaciones interpersonales, los acuerdos privados, los alineamientos clientelares, hasta las formas más diversas de acción directa. De este modo, la deliberada intervención de los escribanos, en consonancia con los requisitos de unanimidad de los gobiernos urbanos explica solo en parte la llamativa ausencia de enfrentamientos. Pero esta cuestión excede este trabajo y amerita en sí misma una futura investigación.

## 6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media». *Clio & Crimen*, 2009, vol. 6, pp. 52-84.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Urban System as an oligarchy structuring process in Fifteenth-Century Castilian Society». En ASENJO GONZÁLEZ, María (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009.
- ASTARITA, Carlos. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. Valencia: Universidad de Valencia, 2005.
- BERNARDO ARES, José Manuel de. «El régimen municipal en la Corona de Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, 1996, vol. 15, pp. 23-62.
- BOURDIEU, Pierre. «Condición de clase y posición de clase». *Revista Colombiana de Sociología*, 2002, vol. VII, n.º 1, pp. 119-141.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- CARMONA RUIZ, María Antonia. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo xv*. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1995.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel. «¿Cultura política o cultura de la política en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 27-57.
- CASADO QUINTANILLA, Blas. «Autenticidad documental y escribanos de Ávila en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1988, vol. 1, pp. 175-192.

<sup>105</sup> Una instancia plenamente política implica la superación del *momento económico-corporativo* de las clases dirigentes; momento que impide la construcción hegemónica, GRAMSCI, Antonio. «Análisis de las situaciones. Correlaciones de fuerzas». En GRAMSCI, Antonio. *Antología*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011, pp. 408-419, esp. 415.

- CHALLET, Vincent. «*Nemine Discrepante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 143-161. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882.
- DIAGO HERNANDO, Máximo «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 1993, vol. 19, pp. 69-102.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «Conflictos violentos en el seno de las oligarquías de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Los “bandos” de Ávila». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 24, pp. 297-320.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos». *Wad-al-Hayara*, 1993, vol. 20, pp. 127-164.
- DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, Alfonso. «Apropiaciones de comunales en la puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2016, vol. 29, pp. 279-311.
- FARGEIX, Caroline. «Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon». En OLIVA HERRER, Hipólito; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 137-152.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. «La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media». *Vínculos de Historia*, 2017, vol. 6, pp. 71-88.
- GARCÍA OLIVA, María Dolores. «Usurpaciones de tierras comunales en el término de Plasencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2017, vol. 35, n.º 1, pp. 157-178.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520.
- GERSTENBERGER, Heide. *Impersonal Power. History and Theory of the bourgeois state*. Leiden: Brill, 2007.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998.
- GRAMSCI, Antonio. «Análisis de las situaciones. Correlaciones de fuerzas». En GRAMSCI, Antonio. *Antología*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011, pp. 408-419.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: La percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos». *Edad Media*, 2013, vol. 14, pp. 81-104.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento ‘elite pechera’ (Castilla en el siglo XV)». En ALFONSO ANTÓN, Isabel; ESCALONA MONGE, Julio y MARTÍN, George (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Editions, 2004, pp. 297-312.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV». *Edad Media*, 2007, vol. 8, pp. 225-241.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Integrar, excluir, dominar: Relaciones de poder y conflicto político en la Castilla urbana del siglo XV». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2012-2014, vol. 18, pp. 95-118.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del “común de pecheros” en la Baja Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.). *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532.

- JARA FUENTE, José Antonio. «*Que memoria de onbre non es en contrario*. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, vol. 20-21, pp. 73-104.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. VI (1498-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.
- LOZANO CASTELLANOS, Alicia. «Fiscalidad regia, nobleza y ciudad. La intervención de la nobleza de Talavera de la Reina en la negociación de la adopción y renovación del encabezamiento de las alcabalas de la villa (1496-1510)». En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 513-537.
- LUCHÍA, Corina. «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 2014, vol. 14, pp. 57-74.
- LUCHÍA, Corina. «La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos xv-xvi)». *Edad Media*, 2016, vol. 17, pp. 307-326.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995.
- MENJOT, Denis. «L'élite du pouvoir à Murcia au Bas Moyen-Âge». *En la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 883-907.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder, aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *Nuevos temas, nuevas perspectivas en historia medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-157.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la baja Edad Media». En SER QUIJANO, Gregorio del (ed.). *Historia de Ávila. III, Edad Media (siglos xv-xv)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 70-176.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder». En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica II*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 359-413.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo xv. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela». *Cuadernos Abulenses*, 1992, vol. 17, pp. 11-110.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)». En GARCÍA FITZ, FRANCISCO y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN FRANCISCO (coords.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 375-426.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. 4, n.º 2, pp. 101-167.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos en la Salamanca medieval (Siglos XIII-XV)». En MONSALVO ANTÓN, José María (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.

- MONSALVO ANTÓN, José María. «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila: Diputación Provincial, 2010.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 1982, vol. 3, pp. 157-172.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. «Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel siglos XIV-XV». En GARCÍA FITZ, Francisco y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 427-454.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción. «Elites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, n.º 2, pp. 957-981.
- SÁNCHEZ BENITO, José María. «Algunas consideraciones sobre la nobleza territorial, concejos y ciudades a través de un ejemplo: Cuenca y Huete entre fines del siglo XIII y comienzos del XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 187-211.
- SÁNCHEZ LEÓN, Pablo. «La construcción histórica del sujeto comunero: orden absolutista y luchas por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520». En MARTÍNEZ GIL, Fernando (coord.). *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*. Cuenca: Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 159-208.
- SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. V (1495-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.
- TITONE, Fabrizio. «Introduction. The Concept of Disciplined Dissent and its Deployment: A Methodology». En TITONE, Fabrizio (ed.). *Disciplined Dissent: Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*. Roma: Viella, 2016, pp. 7-22.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58.
- WATTS, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia: Universidad de Valencia, 2016.
- WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: FCE, 1974.